

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 14 de febrero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO 00014-2024-MPHZ

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión extraordinaria N° 03-2024, de fecha 12 de febrero del 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El ED- 7317, el expediente N° 159347, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, Reglamento de la Ley N° 29337, Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-IDGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", Resolución de Gerencia Municipal N° 546-20223-MPH/GM, Informe N° 643-2023-MPH-GDEyS/SGPE, Informe Legal N° 711-2023-MPH-GAJ, Dictamen N° 002-2024-MPH/CM-CDEYS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*"

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, la misma que en su Única Disposición Complementaria Transitoria dispone: "*Los procesos concursables Procompite de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en la Fase de Autorización, Implementación o Ejecución se rigen por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF hasta su culminación.*"



Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, señala que: *“11.1 A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004- 2002/SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya.* Es así que, con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral; el cual en su numeral 18.1 del artículo 18 prescribe: **“18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega.”** Concordante con la Resolución N° 046-2015/SBN, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16 y deroga entre otros a la Directiva N° 004- 2002/SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada con la Resolución N° 021-2002-SBN; el cual en su numeral 6.1.7 (Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios) indica: **“No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad.”** De igual manera, el numeral 6.7.3.3 (Bienes no inventariables) refiere: **“(…) Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales.”**

Que, en ese orden normativo, se tiene la Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGDE, mediante la cual se aprueba la Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE “Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales” que establece en su numeral: *“I. OBJETIVO Establecer procesos para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001- 2021-PRODUCE; en el numeral II. FINALIDAD Generar mayor eficiencia y eficacia en los procesos de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Y, en su numeral III. ALCANCE Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados. Precisa en su artículo 6.4.3. Gestión y desarrollo de la Fase de ejecución La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro (24) meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE. De igual manera, prevé en su artículo 6.4.3.3. Liquidación y transferencia definitiva, establece en el numeral 3) como responsable al Consejo Regional o Concejo Municipal*



del Gobierno Regional o Local; el siguiente Detalle: “Agenda y debate en sesión la aprobación de la transferencia definitiva, o en su defecto observa y retorna dicho informe a la GDE para la subsanación de observaciones correspondientes y seguir con el proceso administrativo regular de la Entidad. Como resultado de este proceso, el Consejo Regional o Concejo Municipal, del Gobierno Regional o Local, emite el Acuerdo correspondiente (Formato N° 25. Acuerdo de transferencia definitiva de bienes)”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 546-20223-MPH/GM, de fecha 23 de noviembre de 2023, en la cual se resuelve APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera de los planes de negocio del PROCOMPITE HUARAZ 2022, ejecutados por administración directa, según el detalle siguiente: ... 2 El Plan de Negocio: **“Mejoramiento de la Producción de Leche en la Asociación de Productores Lácteos Cantú, distrito de Pira, provincia de Huaraz, región Ancash”**; con Código Único 2552858; Monto de Inversión Total: S/. 145,812.50; Cofinanciamiento Ejecutado MPH: S/. 99,490.00; Contrapartida Ejecutada AEO Total: s/. 42,312.50; Saldo a Favor de la MPH: S/. 4,010.00.

Que, mediante el Informe N° 643-2023-MPH-GDEyS/SGPE, de fecha 11 de diciembre de 2023, en la que la Gerente de Desarrollo Económico y Social, anexando el Informe N° 280-2023-MPH-GDEyS/SGPE/PP de fecha 06 de diciembre de 2023, solicita la Aprobación de transferencia definitiva de bienes del Plan de Negocio del PROCOMPITE Huaraz 2022 sub materia, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, a través del Informe Legal N° 711-2023-MPH-GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, en la cual luego de atender los antecedentes, realiza análisis fáctico y legal, concluyendo que resulta procedente la aprobación de la transferencia definitiva de bienes del Agente Económico Organizado de los planes de negocio –PROCOMPITE, denominado **“Mejoramiento de la Producción de Leche en la Asociación de Productores Lácteos Cantú, del distrito de Pira, provincia de Huaraz, Ancash”**; recomendando se derive el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-MPH/CM-CDEYS, de fecha 06 de febrero de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico y Social, en uso de sus facultades contenidas en los literales a), b) y h) del artículo 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, aprobar la transferencia definitiva de bienes de los planes de negocio – PROCOMPITE a los Agentes Económicos Organizados (AOE) de planes de negocio – PROCOMPITE denominado: “Mejoramiento de la Producción de Leche en la Asociación de Productores Lácteos Cantú del Distrito de Pira, Provincia de Huaraz, Región Ancash”.

Que, la transferencia definitiva de bienes de los planes de negocio – PROCOMPITE, estipula el contexto legal y político en el cual se tiene que el **objeto** es el cumplimiento con los Agentes Económicos Organizados (AOE) de planes de negocio – PROCOMPITE denominado: “Mejoramiento de la Producción de Leche en la Asociación de Productores Lácteos Cantú del Distrito de Pira, Provincia de Huaraz, Región Ancash”, respecto de la transferencia definitiva de bienes de los planes de negocio;

Que, en la Sesión extraordinaria de Concejo N° 03-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, se debatió la propuesta contenida en el Dictamen N° 002-2024-MPH/CM-CDEYS, el mismo que fue evaluado por el Concejo Municipal, contando con el voto aprobatorio de sus miembros.



Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE BIENES DE LOS PLANES DE NEGOCIO – PROCOMPITE a los Agentes Económicos Organizados (AOE) de planes de negocio – PROCOMPITE denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LÁCTEOS CANTÚ DEL DISTRITO DE PIRA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH”, con Código Único 2552858.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para que a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial, realice todas los actos administrativos y otros, correspondientes a la transferencia de bienes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

